Ciudad de México, 23 de mayo de 2019

Oficio Número: GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-1024805/2019
Asunto: OPINIÓN TÉCNICA HIDRÁULICA
CARRETERA SAN MATEO - SANTA ROSA NÚMERO 1100

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E

En atención al oficio MDSPOPA/CSP/4171/2019, mediante el cual solicita la Opinión a la **"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS (ACTUAL ALCALDÍA)".**

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos, publicado el 10 de abril y 31 de julio de 1997, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, asigna al predio ubicado en Carretera San Mateo - Santa Rosa número 1100, Pueblo San Mateo Tlaltenango, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05600, una zonificación de HA/2/95 (2000) (Habitacional Agrícola, 2 niveles máximos de construcción, 95% mínimo de área libre y densidad: una vivienda por cada 2000 m^2 de la superficie total del terreno), restringiendo con ello, la vivienda plurifamiliar de más de 2 niveles de altura y aplicando una densidad restringida, a una zona completamente habitacional, en donde en la actualidad, se localizan inmuebles con suficiente infraestructura y el equipamiento necesario en las zonas urbanas consolidadas, siendo propenso para incrementar el potencial de la zona y el mejor aprovechamiento del suelo, incentivando con ello la producción de vivienda.

IV. El Programa que se propone modificar y el texto específico de este.

El programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa publicado el 10 de abril y 31 de julio de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

> **Se modifica el *"Programa Delegacional del Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos"*,** publicado el 10 de abril y 31 de julio de 1997, en Gaceta Oficial del Distrito Federal, exclusivamente para el predio ubicado en la Carretera San Mateo - Santa Rosa número 1100, Pueblo San Mateo Tlaltenango, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05600, con cuenta predial 056 252 11 000 4", incrementar el número de niveles y la densidad de vivienda en la zonificación HA (Habitacional Agrícola) en 3 y 4 niveles, para permitir en una superficie de terreno de 12,500 m², el uso del suelo para 40 viviendas y una Zona Comercial constante de 6 locales, en una superficie de desplante 2,687.832 m² (21.503%) con una superficie total de construcción de 5,396.08 m², proporcionando 9,812.168 m² (78.497%) de área libre y 88 cajones de estacionamiento." (Sic)

Sobre el particular se informa que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las Dirección de Agua y Potabilización y la Dirección de Operación de Drenaje, Tratamiento y Reuso, emite su opinión con respecto a la **"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS (ACTUAL ALCALDÍA)",** considerando la siguiente propuesta:

I LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
21 JUN. 2019
11:43

Ciudad de México, 23 de mayo de 2019

Oficio Número: DG-1024805/2019
Asunto: OPINIÓN TÉCNICA HIDRÁULICA
CARRETERA SAN MATEO - SANTA ROSA NÚMERO 1100

NIVELES	CASAS (28)	DUPLEX (12)	ZONA COMERCIAL	SERVICIOS	TOTAL
4		70.648			70.648
3	215.824	420.756			636.58
2	1,667.512	363.516	51.239		2,082.267
1 (PB)	1,642.116	425.716	448.753	90.00	2,606.585
TOTAL	**3,525.452**	**1,280.636**	**499.992**	**90.00**	**5,396.08**

Al analizar la infraestructura hidráulica y sanitaria por parte de la Dirección de Agua y Potabilización y de la Dirección de Operación de Drenaje, Tratamiento y Reuso, determinaron que no es factible otorgar los servicios, debido a la falta de infraestructura hidráulica en la zona y a la falta de fuentes de abastecimiento, por lo que no es posible proporcionar los servicios a los usos solicitados en la "INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS (ACTUAL ALCALDÍA)".

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 62 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

> *"Art. 62.- El Sistema de Aguas dictaminará la factibilidad de otorgamiento del servicio a nuevos fraccionamientos, conjuntos habitacionales, comerciales, industriales, mixtos o de otro uso, así como los casos de ampliación o modificación del uso o destino de inmuebles, considerando la disponibilidad del agua y de la infraestructura para su prestación." En el caso de otorgamiento de la Factibilidad de Servicios el Sistema de Aguas determinará el cálculo hidráulico en la red disponible complementándolo con aforos, monitoreo para su aprobación o negativa.*

De acuerdo a lo anterior, este Sistema de Aguas de la Ciudad de México**, emite la Opinión Técnica Hidráulica en sentido negativo** con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 7 primer párrafo, 16 fracción II, 35 fracción XII, inciso a), 50, 58, 62, 86 bis y 86 bis 1, 106, 110 y 111 de La Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; y 303 fracciones II, III, V y VI, 304 numerales 6, 6.1 y 8, y 312 fracciones II, VIII y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES

c. c. c. e. p. Archivo – DVCA en atención a los folios 167/2019 y DG/3017/2019

RBCP/ROSMS/SRT/SMB/DMCU/AMA